

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01645.

Asunto: Notificación - Ordena seguir adelante.

Se incorpora el memorial al expediente digita, la notificación electrónica del demandado, realizado en debida forma, con constancia de entrega efectiva, del cual obra evidencia de su obtención en el expediente (Cfr. Archivo N°6. Pág. 3). Por lo cual, se tendrá notificado desde el día **6 de febrero de 2024**.

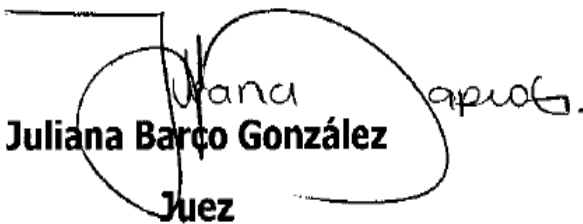
Por otro se advierte que dentro del término de traslado la parte demandada no formuló excepciones de mérito. En consecuencia, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del **inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso**.

Resuelve:

- 1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
- 2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- 3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
- 4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de **\$10.540.000**.

Notifíquese y Cúmplase

LC


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 2 de abril
de 2024, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°____
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c64da761af84308f86353cb0175e227ba1c1af72963146dc3f52532fad2ec7**

Documento generado en 01/04/2024 03:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>